

2754 *COMUNICACIÓN de 2 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Comunicación de 2 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta:

Divisas	Cambios
1 dólar USA	146,764
100 yenes japoneses	130,294
100 dracmas griegas	51,869
1 corona danesa	22,373
1 corona sueca	18,742
1 libra esterlina	241,559
1 corona noruega	19,382
100 coronas checas	444,942
1 libra chipriota	286,448
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,824
1 zloty polaco	39,338
100 tolares eslovenos	87,170
1 franco suizo	103,978
1 dólar canadiense	97,421
1 dólar australiano	93,786
1 dólar neozelandés	80,147

Madrid, 2 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2755 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se concede a la sociedad mercantil «Sierra de Jaén, Sociedad Anónima», autorización para la explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Caño Gordo», surgencias «Caño Gordo» y «M2», reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural.*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para conceder los derechos de explotación de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente del Caño Gordo», sito en la finca «La Pandera», del término municipal de Los Villares (Jaén), expediente incoado por don

Fernando Jurado Méndez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Sierra de Jaén, Sociedad Anónima»,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejo de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de octubre de 1996, fueron declaradas como minerales las aguas procedentes de los manantiales «Fuente del Caño Gordo».

Segundo.—La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria informa favorablemente la concesión de la autorización de explotación.

Tercero.—En el expediente figura la analítica de estas aguas, certificándose en ella por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén que cumple los requisitos precisados por el Real Decreto 1138/1990, de aguas potables de consumo público.

Cuarto.—La sociedad mercantil «Sierra de Jaén, Sociedad Anónima», es titular de la autorización de explotación de las aguas procedentes de la «Fuente del Llorón», sitas en el mismo paraje que las que son objeto de esta Resolución, y aporta el expediente informe técnico justificativo de que todas ellas proceden del mismo acuífero.

Quinto.—El manantial «Fuente del Caño Gordo» está formado por tres surgencias, dos de las cuales, las denominadas «Caño Gordo» y «M2», se encuentran dentro del perímetro de protección otorgado al manantial «Fuente del Llorón».

Fundamentos de Derecho

Único.—Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda autorización de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con los artículos 39 y siguientes del Reglamento general mencionado, en especial el artículo 43.1.c) en el que se recoge el derecho de un titular a aprovechar las aguas que se encuentren dentro del mismo perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder a la sociedad mercantil «Sierra de Jaén, Sociedad Anónima», autorización para la explotación para uso como agua embotellada de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Caño Gordo», surgencias «Caño Gordo» y «M2», reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural.

El caudal máximo a explotar será de 2,5 litros/segundo. El perímetro de protección será el mismo que el vigente para la explotación de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Llorón».

La duración de la presente autorización será de veinte años.

Por la Delegación Provincial se tomarán las medidas adecuadas para que la surgencia «M1» quede aislada de las dos surgencias cuya explotación se autoriza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.—El Director general, Francisco Mencía Morales.